JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020 427
Licencia Judicial Partición en Vida
Peticionaria: Erika Marcela Cuervo Moreno

La señora ERIKA MARCELA CUERVO MORENO, en nombre propio, presenta demanda con el fin que se conceda LICENCIA JUDICIAL PARA LA PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA. Por cumplir la demanda los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Al presente asunto, dese el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 y s. s. del Código General del Proceso.
3. Notificar a la Procuradora Judicial y al Defensor de Familia asignados al Juzgado.
4. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la partición en vida pretendida por ERIKA MARCELA CUERVO MORENO o que se crean perjudicados en este acto. Emplazamiento que deberá hacerse conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

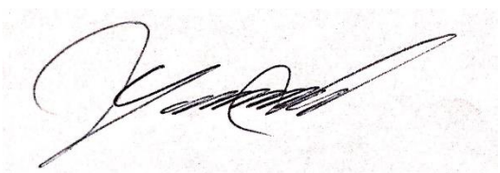

GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. º078 DE HOY 19/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario